



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA) Y LA
ESCUELA POLITECNIA DEL EJERCITO (ECUADOR)**

REUNIDOS,

De una parte, el Señor D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el Señor D. MAURICIO CHAVEZ CHARRO, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí (Pichincha), en su calidad de Rector en nombre y representación de La Escuela Politécnica del Ejército, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. La Universidad Carlos III de Madrid, creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, se rige por sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.

2º.- La Escuela Politécnica del Ejército, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

3º.- La Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

URCI 2013-021



Universidad
Carlos III de Madrid



4º.- La ESPE, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana.

5º.- Que las partes suscribieron convenio marco con el propósito de fomentar la puesta en marcha de acciones que redunden en beneficio de ambas partes, así como favorecer la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo para la colaboración de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid en el VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013, a realizarse entre el 6 y 8 de Junio de 2013, en la ciudad de Sangolquí, Pichincha, Ecuador.

Segunda: Obligaciones de la Escuela Politécnica del Ejército

Cubrir los costos de billetes de avión y alojamiento en el Ecuador, de los profesores de la Universidad Carlos III de Madrid, durante la duración del congreso, indicado en la cláusula anterior.

Tercera: Obligaciones de la Universidad Carlos III de Madrid

Brindar las facilidades para que sus profesores asistan al VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013, en las fechas señaladas para el mismo.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por Don Marco Javier Flores Calero, por parte de Escuela Politécnica del Ejército, y los representantes de la Universidad Carlos III de Madrid nombrados por el Rector Magnífico, formada por D. José María Armingol Moreno.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.



Quinta.- Información confidencialidad.

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

Sexta.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Séptima.- Resolución de Conflictos

7.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

7.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Octava.- Copias del acuerdo

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

URCI 2013-021



Universidad
Carlos III de Madrid



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera

En Getafe (Madrid) a 27 de mayo de 2013



Por la Escuela Politécnica del Ejército

El Rector, Mauricio José Chávez Charro

En Sangolquí (Pichincha) a 07 JUN. 2013

